

Guardia Civil, sito al paraje denominado Subida de la Ermita o la carretera, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal; por el Sur, con camino municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3638/1972, de 14 de diciembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con Angel Escobar Funez y Francisco Calzado Arreaza; Este y Sur, con calle de la Cebada, y al Oeste, con Ronda de los Mártires.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3640/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el paraje denominado «Calvario», término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término

municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sito en el Paraje Calvario, término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), y que tendrá los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, con propiedades del Ayuntamiento, y al Este, con calle de nuevo trazado. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes, al tomo seiscientos noventa y tres, libro veintitrés, folio ciento setenta y nueve, finca número mil ochocientos nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3641/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro Cabrerizo Notario de un inmueble de 1.036 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Cogolludo (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Por don Alejandro Cabrerizo Notario ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil treinta y seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Cogolludo (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro Cabrerizo Notario de una parcela de terreno sito en el término municipal de Cogolludo (Guadalajara), paraje el Bosque o Ronda de Palacio, que linda: al Este, herederos de Gregorio Notario; Sur, senda; Oeste, Emilio Notario, y Norte, la Muralla, con una superficie de mil treinta y seis metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Viviendas de Camineros y Parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrí-